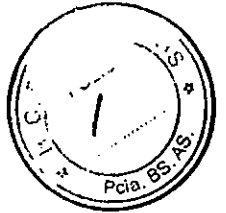




Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D. 719 110-11



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º: Establézcase como obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que todas las entidades comprendidas en la Ley 21526, que provea servicios de cajeros automáticos deberán implementar en estos la opción de teclados con Sistema "Braille" así como el sistema para utilizar auriculares, a fin de hacerlos accesibles a las personas no videntes o con impedimentos visuales.

Artículo 2º: A los efectos de la reglamentación de la presente ley se tomará en cuenta la distribución geográfica de la población a atender.

Artículo 3º: El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, estará facultado para velar por el fiel cumplimiento de esta Ley, de conformidad con los poderes y facultades conferidos.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo máximo de 90 días.

Artículo 5º: De forma.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MÓNICA LÓPEZ
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad – a la cual la República Argentina adhiere mediante Ley nacional 25.280, en su artículo 2º, define como objetivos de la Convención la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Para ello, mediante su Artículo 3º; los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Así mismo, en su Art. 4º, inc. b) prescribe como objetivo el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

La Provincia de Buenos Aires cuenta con la Ley 10592 y sus modificatorias, cuyo Art. 1º establece un régimen especial de protección integral para las personas con discapacidad, en lo referente a atención médica, educación, seguridad social, integración, accesibilidad y prevención.

Entre los antecedentes donde se implementaron los primeros cajeros automáticos aptos para ciegos o personas con impedimentos visuales, se puede mencionar a la Unión Europea, (Cataluña y Brescia), EE.UU, en el año 2001, y luego en prácticamente todo el mundo desarrollado.

La implementación de este tipo de tecnología en los cajeros automáticos, ha demostrado ser relativamente económico, teniendo en cuenta las ganancias que generan los bancos, y posibilitaría un avance muy significativo en la inclusión, logrando progresos en cuanto a las posibilidades de empleo, el acceso a bienes y servicios y promoviendo la vida independiente de las personas con discapacidad.



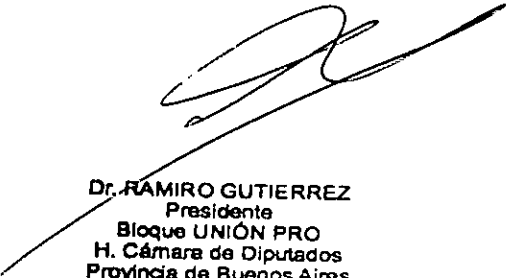
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



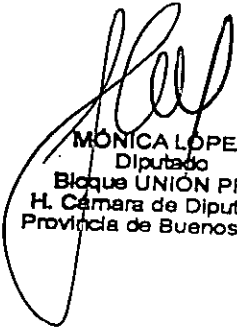
Estos dispositivos permiten el acceso a personas ciegas o de baja visión a operaciones bancarias, mediante una guía efectuada por medio de audio y teclado adaptado al sistema braille. Toda la operación se puede realizar bajo la mayor discreción ya que el audio puede ser brindado por auriculares. En el caso de visión escasa, las pantallas están diseñadas en fondo negro, con tipografía de gran tamaño que resalta sobre el fondo de pantalla.

La legislación, por sí sola, no garantiza que las personas con discapacidad puedan gozar de sus derechos humanos. Es por eso que deben formularse políticas y programas eficaces que conviertan las disposiciones en prácticas que tengan un efecto real en la vida de las personas con discapacidad.

Por los motivos expuestos, solicito a los Sres. Legisladores me acompañen en la presente iniciativa.



Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



MÓNICA LÓPEZ
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires